

## RESOLUCIÓN GENERAL 0183

( 24 DE MARZO DE 2020 )

Por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta, se implementan medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo en la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Entidad, durante la contingencia del Coronavirus COVID-19

## LA DIRECTORA GENERAL

En uso de sus facultades legales y las disposiciones previstas en el Acuerdo Municipal 065 de 1998, el Decreto municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 1 de 2016 y 0115 de 2018; la Resolución 001 de 2017, expedida por el Consejo Directivo, modificada por la Resolución 001 de 2018, y en especial las conferidas las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respectivamente,

## CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El artículo 49 de la Constitución Política, determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento establece que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro a vida o la salud"*.
3. El artículo 25 de la Constitución Política, señala que *"el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.
4. La Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar su goce efectivo, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. Dicha norma, en su artículo 10° enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de

## AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

*"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".*

5. La Organización Mundial de la Salud –OMS declaró en rueda de prensa el 11 de marzo de 2020 el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo y tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas y articuladas que deriven en la mitigación del contagio.
6. Mediante Circular Conjunta No. 0018 del 10 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo de la Función Pública, dirigida a organismos y entidades del sector público y privado, administradoras de riesgos laborales, servidores públicos, trabajadores del sector privado, trabajadores independientes y contratistas del sector público y privado, se estableció como medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo, entre otras: *"1. Autorizar el Teletrabajo para servidores públicos y trabajadores que recientemente hayan llegado de algún país con incidencia de casos de COVID-19, quienes hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19 y para quienes presenten síntomas respiratorios leves y moderados, sin que ello signifique abandono del cargo. Cada empleador es responsable de adoptar las acciones para el efecto y será responsabilidad del teletrabajador cumplir con esta medida con el fin de que esta sea efectiva, en términos del aislamiento social preventivo. 2. Adoptar horarios flexibles para los servidores y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire. 3. Disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano".* (negrilla fuera de texto)
7. El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el país a causa del coronavirus COVID-19 y adoptó entre otras, las siguientes medidas: Artículo 1º *"Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada".*
8. Mediante Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, dirigida a los organismos y entidades de la rama ejecutiva orden nacional y territorial, se establece entre otras directivas, el uso de herramientas colaborativas como: *"2.1. Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 2.2. Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo (...). 2.5. Hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables"*

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

9. El gobierno nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica y en entre otros, estableció como presupuesto valorativo *“Que como consecuencia del nuevo Coronavirus COVID-19 y su propagación es evidente la afectación al empleo que se genera por la alteración a diferentes actividades económicas, entre otros, de los comerciantes y empresarios que, además, alteran los ingresos de los habitantes y el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan impulsar las actividades productivas de aquellos y la mitigación de los impactos económicos negativos que la crisis conlleva”*.
10. El mismo decreto, el gobierno nacional, al establecer las medidas que justifican la declaratoria del estado de excepción, dice *“Que con la finalidad de garantizar la suficiencia y accesibilidad de la población a los alimentos necesarios para su subsistencia, el gobierno nacional adoptará las acciones necesarias para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional”*.
11. Frente a dicha declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, el Presidente de la República Iván Duque Márquez, manifestó públicamente por medios televisivos nacionales que se persigue entre otras finalidades: *“una línea de garantías que permitirá a muchas micro, pequeñas, medianas y grandes empresas mantener el pago de sus nominas durante la vigencia de la emergencia económica y la emergencia sanitaria”, “...y minimizar en la sociedad efectos negativos en el empleo, es una medida que ha sido diseñada justamente con la garantía de la Nación, esa protección a quien necesitan mantener sus puestos de trabajo”*.
12. El 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Medellín, declaró la calamidad Pública y Emergencia Sanitaria ante la grave situación por el aumento de casos de Coronavirus COVID-19.
13. El 17 de marzo de 2020, el Ministerio del trabajo, mediante circular número 0021 de 2020, presentó lineamientos a ser considerados por los empleadores, con la finalidad de proteger el empleo y la actividad productiva, tratándose de un fenómeno temporal y en el entendido que el trabajo por mandamiento constitucional *“es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado”*. Así, dicho Ministerio se permite recordar y expone: el trabajo en casa, el teletrabajo, jornada laboral flexible, las vacaciones anuales, anticipadas y colectivas, permisos remunerados – salario sin prestación del servicio.
14. El 19 de marzo de 2020, el Ministerio del trabajo, mediante circular número 0022 de 2020, reiterando la protección constitucional al trabajo y el llamado de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), buscando proteger a los trabajadores, estimular la economía, el empleo, sostener los puestos de trabajo y los ingresos en la crisis por la que atraviesa el planeta con la pandemia COVID-19, informó que en razón de la suspensión de términos en todas las sedes, no se ha emitido autorización alguna de despido colectivo de trabajadores, ni de suspensión de contratos laborales, reiterando las alternativas de trabajo

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

planteadas en la Circular 21 de 2020, haciendo un llamado a los empleadores para que mantengan la solidaridad y el respaldo hacia los trabajadores y sus familias, independientemente de si su vinculación es directa o en misión. Por último, se adopta la figura de fiscalización laboral rigurosa.

15. La circular número 06 del 19 de marzo de 2020 la Contraloría General de la República, brindó orientación sobre los recursos y acciones inmediatas en el marco de atención de la emergencia sanitaria ocasionada. Específicamente, señala dentro del acápite *“Declaratoria de Calamidad Pública – Urgencia Manifiesta”* y dentro de sus recomendaciones a los representantes legales y a los ordenadores del gasto de las entidades públicas con relación a las exigencias legales para la celebración de contratos estatales de forma directa bajo la figura de la urgencia manifiesta la necesidad de: *“Declarar la urgencia manifiesta mediante el acto administrativo correspondiente, que deberá ser suscrito por el ordenador del gasto o el representante legal”*.
16. El gobierno nacional mediante Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, estableció entre otras medidas, que las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta referida anteriormente se regirán por la normatividad vigente. Las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios. Sobre la Adición y modificación de contratos estatales todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, tramite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario.
17. Que el Instituto de Deportes y Recreación - INDER, suspendió todas las actividades y cerró todos los escenarios públicos deportivos, culturales y recreativos, como medida de prevención contra la propagación en la ciudad del Coronavirus COVID19.
18. La pandemia del Coronavirus COVID-19 ha generado incertidumbre laboral por el fuerte impacto económico que esta crisis traerá para las entidades, situación agravada por el vencimiento de los contratos de los prestadores de servicios y apoyo a la gestión del INDER el 31 de marzo de 2020.
19. Igualmente, entre los prestadores de servicios y de apoyo a la gestión del Instituto, se encuentran personas amparadas por la protección de estabilidad reforzada ante circunstancias de debilidad manifiesta, como son mujeres en estado de gravidez y lactancia y personas con alteraciones o limitantes en su estado de salud, y por ende sujetos de especial protección constitucional.
20. El INDER, en desarrollo de sus diferentes Subdirecciones y Oficinas Asesoras, a fin de cumplir su misión y visión enmarcando dentro del programa de gobierno MEDELLÍN

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

**FUTURO 2020-2023:** Salud, cultura y deporte; busca contribuir en la implementación de los aportes del proceso de actividad física saludable y recreación desde la infancia hasta la vejez, a través de iniciativas y prácticas grupales e individuales, con el fin de posibilitar la adopción de estilos de vida saludable, el uso constructivo del tiempo libre, el respeto por la vida y el bienestar de quienes habitan el municipio de Medellín, esto en tanto que el Programa de Gobierno 2020-2023 señala: *“Soñamos una Medellín en la que el deporte se convierta en pilar de la convivencia, la transformación social y la vida en comunidad de nuestros ciudadanos. Apostaremos por el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo para la reducción de las tensiones sociales, fuente de la construcción de proyectos de vida saludables y vínculos ciudadanos que hagan de nuestra ciudad un escenario de paz y solidaridad. Haremos de Medellín un gran escenario deportivo a través de la ampliación de la oferta en los territorios y la difusión de la variada cantidad de disciplinas deportivas que hoy seducen a nuestros habitantes. Amplificaremos la capacidad política del deporte por medio de la ampliación de los públicos, los eventos y los programas deportivos de las comunas y corregimientos de la ciudad. Reconocemos el valor de la recreación, el deporte y la actividad física como componente vital de la vida humana. Bien conocidos son los efectos positivos de la actividad física sobre la salud mental y fisiológica de los ciudadanos. La práctica deportiva en últimas permite a los individuos relacionarse con su cuerpo, conocerlo, potenciarlo y fortalecerlo; al tiempo que libera y refresca la mente permitiendo a quienes optan por el desarrollo de actividades deportivas, relacionarse con más personas, liberar estrés y encontrar refugio de las preocupaciones cotidianas. Sin embargo, el deporte no sólo es fuente de beneficios para el individuo. Nuestra apuesta política reconoce en la actividad física y el sano goce del tiempo libre un importante motor para la vida social y las transformaciones comunitarias. La práctica deportiva construye personas, vínculos sociales y comunidades a partir de la sana competencia, pero sobretudo, a través de la solidaridad y el trabajo en equipo. En definitiva, el deporte, la actividad física y social dotan a los ciudadanos de herramientas para el relacionamiento con sus pares, la solución de los conflictos y la creación de vínculos de solidaridad”*

21. Para el cumplimiento del programa de gobierno MEDELLÍN FUTURO 2020-2023 y atendiendo a los lineamientos del gobierno nacional, que busca mitigar las condiciones económicas en que se encontrará la población colombiana a corto, mediano y largo plazo con motivo de la contingencia de la pandemia del Coronavirus COVID-19, el INDER, suscribirá y/o renovará los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, durante la vigencia fiscal del año 2020, conforme a la planeación institucional prevista en el PAA de la Entidad, mediante la implementación del teletrabajo, horarios flexibles, medios virtuales, uso de tecnologías de la información y comunicaciones, para los contratistas prestadores de servicios y de apoyo a la gestión administrativa institucional.
22. Igualmente, para los contratistas de prestación de servicios y apoyo a la misión institucional, la Entidad implementará para la ejecución de los contratos, los medios virtuales, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, acudiendo a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación, formación, reuniones y sesiones de clase de los diferentes programas misionales del INDER.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

23. Las anteriores estrategias se implementarán de conformidad a la justificación establecida en los estudios y documentos previos, los anexos y los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Para el efecto, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, juntamente con el apoyo técnico y financiero de las Subdirecciones y demás Oficinas Asesoras, la implementación de lo establecido en el presente acto.
24. Corresponde a los supervisores del INDER, de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión administrativa y misional, vigilar el cumplimiento de las actividades contractuales de acuerdo con el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión de la Entidad.
25. El INDER Medellín como administrador de los diferentes escenarios deportivos de la ciudad podrá disponer de estos, para efectos de ayudar en las necesidades del conglomerado público, posibilitando atender a las personas contagiadas con el virus, convertir algunos de estos espacios en albergues y UCI transitoria u otras necesidades existentes.
26. El INDER Medellín en atención a la urgencia que se presenta en la ciudad, dispone la adición y prorrogas igual o superior al 50% o nueva contratación de lo siguiente:
- Servicio de ambulancias para ciclo vías: esto en caso de que sean necesarios por las entidades de salud del conglomerado público.
- Servicios de apoyo y rescate: el cual cuenta con personal de Atención Pre Hospitalario - APH-, con el conocimiento para atender en situaciones de emergencia.
- Suministro de insumos químicos para el mantenimiento y tratamiento de las aguas en las piscinas: en caso de que se requiera contar con ellas para suplir una emergencia.
- Servicio de transporte de pasajeros: para que esté a disposición de las entidades del conglomerado.
- Vigilancia de los escenarios deportivos: para garantizar el cuidado de cada uno de los escenarios ubicados en las 16 comunas y los 5 corregimientos de la ciudad.
27. Todas las medidas tomadas por el INDER de Medellín en el presente acto administrativo tienen como objetivo entre otras ayudar a disminuir el impacto económico y social en la ciudad en ocasión de la pandemia mundial COVIC- 19.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).

PÁGINA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la urgencia manifiesta, con base en la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Implementar las directrices previstas en los considerandos de esta resolución en los estudios y documentos previos y demás documentos anexos a los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión administrativa y misional del INDER, previstos en el PAA para la vigencia fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** La implementación ordenada, estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, con el acompañamiento de las Subdirecciones y Oficinas Asesoras del INDER y el apoyo de los supervisores de los contratos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La verificación de la implementación, la visibilización y el seguimiento de estas directrices, estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO:** La implementación y la ejecución de las acciones de las directrices previstas en este acto administrativo deberá articularse con el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo se divulgará y socializará a través de los medios de comunicación e información del Instituto

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los



**DIANA PAOLA TORO ZULETA**  
Directora General

Proyectaron:	
Cesar Vergara Cantillo/ Abogado Apoyo Especializado Grupo de Contratación	Aprobó: Yuberth Antonio Ordóñez Vergara/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Luisa Fernanda Carmona/ Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica	
Zeller Alvarez Urrego / Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial [www.inder.gov.co](http://www.inder.gov.co), en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico [proteccion.datos@inder.gov.co](mailto:proteccion.datos@inder.gov.co).